

Referencia:	2025 / 173
Asunto:	CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2025.

Servicio de Deportes
Expediente: 2025/173
ASA/lgc/jsm/acl/cjcc/ebh

ANEXO C5 DEL INFORME PROVISIONAL DEL ÓRGANO COLEGIADO, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, REUNIDO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2025. (ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES).

C5. CATEGORÍA 5: FEDERACIONES DEPORTIVAS INSULARES, FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS CON DELEGACIONES EN FUERTEVENTURA

El Órgano Instructor, Servicio de Deportes, examinadas las solicitudes presentadas en plazo y requiriendo en su caso la falta o subsanación de documentación en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el plazo fijado en la Convocatoria, eleva formalmente al Órgano Colegiado los expedientes¹ de subvención que han reunido las condiciones establecidas en la ordenanza específica, y en la presente convocatoria, para obtener la condición de beneficiario: 05 expedientes.

El Órgano Colegiado ha baremado los expedientes de subvención, en régimen de concurrencia competitiva (artículo 10), realizándose la comparación de las 05 solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria (artículo 12), proponiendo adjudicar, con el límite fijado en dicha convocatoria y dentro del crédito disponible (artículo 2), aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, según se detalla en la tabla de baremación que se acompaña a este anexo.

El resultado de la baremación refleja que el crédito consignado en la convocatoria es: **LÍNEA 1: SUFICIENTE.**

Atendiendo al tenor literal del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante);

“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

A mayores, y a tenor literal del artículo 29.7.d) de la LGS:

“...En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario...”.

Corresponderá al órgano competente, el Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, don Luis González Cabrera, estimar la

conveniencia o inconveniencia de autorizar los gastos en personal directivo, acreditados en las correspondientes memorias económicas de los interesados/as en los siguientes expedientes (1);

- **2025/173 número:** 2025 / 11059.

1.Firmante: BERRIEL HERNÁNDEZ, EPÍFANIO
Puesto: Técnico de Deportes
Fecha Firma: 22/09/2025 13:05:39

2.Firmante: CHOCHO CABRERA, CARLOS JAVIER
Puesto: Técnico de Deportes
Fecha Firma: 22/09/2025 13:07:42

3.Firmante: GONZÁLEZ CABRERA, LUIS
Puesto: Consejero Delegado de Contr. Pública, Dep. Transp. Movilidad y Comunicación
Fecha Firma: 22/09/2025 13:28:22

(1) Documento: '**C5 - FEDERACIONES DEPORTIVAS**', de fecha 16 de septiembre de 2025.
Nº CSV: 35600IDOC26A66E8F32EA414478E47FF